

# **INVERSIONES KNIGHT PINTO**

## **COTIZACION**

**15 marzo del 2024**

**Ing. Carlos Villanueva**

**Gerente Aguas de La Esperanza**

**Su Oficina.**

Reciba un cordial saludo y muchas bendiciones en sus labores diarias.

Estimado Ing. Villanueva: Es un gusto para nuestra empresa tener el privilegio de proponerle la cotización de nuestra Cisterna de Agua, ofreciéndole 4 viajes de Agua Potable diarios en Cisterna de 3,000 galones 6 días a la semana por la cantidad de Lps. 90,000.00 que serán utilizados para abastecer viviendas en los diferentes barrios y colonias de la ciudad.

Estamos pendientes de su respuesta.

Saludos.



---

**Edward Donald Knight Pinto**  
**RTN 10011995002120**  
**Cel. 9608-4207**



# AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: Colonia Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá.

Teléfono: 2783-0453- 2783-1347

## CONTRATO DE RENTA DE CAMION CISTERNA



Nosotros: **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA** mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño, de este domicilio de La Esperanza, Intibucá, con número de Identidad 1001-1958-00043, actuando en condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA** con Rtn **10019018046480** y **EDWARD DONALD KNIGHT PINTO**, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la Ciudad de La Esperanza con número de Identidad 1001-1995-00212, quien está constituido como Comerciante Individual del negocio "**INVERSIONES KNIGHT PINTO**" inscrito bajo el número 27 del tomo 10 del Registro De La Propiedad Inmueble y Mercantil de Intibucá, y libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido celebrar, el presente contrato privado de servicio. Conforme a las clausulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Para todos los efectos de este Contrato las partes se denominan: a) Carlos Antonio Villanueva en su condición antes indicada como El Contratante y a **INVERSIONES KNIGHT PINTO** como El Contratista.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la presentación de servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, que consiste en el Servicio de la Renta mensual de un Camión Cisterna con capacidad de 3,000 galones, marca IZUZO, color blanco, Año 1995, placa HBJ0309, para el abastecimiento de agua en los diferentes puntos del municipio de La Esperanza y de Intibucá cuando falla el suministro y apoyo a otras actividades que la empresa requiera, **CON UN PROMEDIO DE 4 VIAJES DIARIOS, 6 DIAS A LA SEMANA;** estos servicios incluyen el mantenimiento del vehículo, Operario, y combustible; **TERCERA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGOS:** Queda entendido y convenido que **EL CONTRATANTE**, a **EL CONTRATISTA** el monto pactado en tiempo y forma según lo establecido en la cláusula anterior, se pagará la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 CENTAVOS (L. 76,500.00)** más el 15% valor impuesto sobre la venta de, **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 CENTAVOS (L.13,500.00)** para un total de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 CENTAVOS (L.90,000.00)**. Mensual, dando un valor total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 CENTAVOS (135,000.00)**. Es obligación de **EL CONTRATANTE**, la retención del porcentaje legal del impuesto sobre la Renta, a menos que **EL CONTRATISTA** demuestre, de acuerdo a lo establecido en la ley, que realiza pagos a cuenta como lo señalan la Ley y el reglamento del impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso no se efectúa retención y queda **EL CONTRATANTE** relevado de tal obligación. Así como que este Contrato es de naturaleza mercantil y por ende no se derivan del mismo ninguna clase de derechos u obligaciones de naturaleza laboral. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios tiene una vigencia de Un Mes y Medio iniciando el 25 de Marzo 2024 al 12 de Mayo del año 2024, pudiéndose renovar o rescindir dependiendo si se acortara o prolonga la época seca, a la voluntad de las partes mediante un adendum a este contrato. **QUINTA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, deberá presentar la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del 15%, **VEINTE Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, del valor total de este contrato en un plazo no mayor a **un (1) mes** después de la firma de la **ORDEN DE INICIO**. **SEXTO: OBLIGACIONES:** Son obligaciones de las partes 1): de el **CONTRATANTE** a) Efectuar las remuneraciones en el tiempo y formas pactados en este contrato. b) cumplir fielmente este contrato. 2): De **EL CONTRATISTA**: a) Notificar a **EL CONTRATANTE** cuando exista conflictos de intereses o éticamente resulte inconveniente sus servicios para **EL CONTRATANTE**. b) Dar el servicio de la renta de un Camión Cisterna, que incorpore un dispositivo de medición del volumen de agua entregado y porte rotulación propia de la empresa **AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA** c) a proporcionar el mantenimiento y combustible que el vehículo y Bomba consuman, d) El contratista debe tener un plan de contingencia o la posibilidad de dar el servicio contratado en todo tiempo, así como notificar por escrito el cambio de unidad por cualquier fallo mecánico o indisponibilidad de la unidad contratada y cumplir con todas las condiciones solicitadas a la misma. El conductor de la unidad debe de llevar identificación de la empresa, tener por lo menos dos años de experiencia y contar con licencia nacional pesada, de igual manera el contratista debe notificar el cambio de conductor al administrador para que este dé el visto bueno, o deberá tener un reemplazo aprobado por el administrador de este contrato, el conductor oficial y su reemplazo deben cumplir con la inducción General de Seguridad y de Manejo Defensivo. Asumir toda responsabilidad hacia terceros por daños derivados por sus actos u omisiones, o de su personal, que afecten el **SERVICIO**, cualquiera sea su causa o su magnitud, y someterse a prueba de alcoholemia cuando el contratante disponga y cualquier percance de accidente o accidente vehicular, el contratista queda

Edward Knight



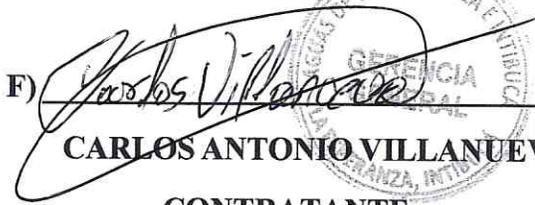
# AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: Colonia Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá.  
Teléfono: 2783-0453- 2783-1347



obligado al cumplimiento g) Asumir toda responsabilidad hacia terceros por daños derivados de sus actos u omisiones. En consecuencia, corre por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de cualquier tipo de reclamo que eventualmente pudiera presentarse **EL CONTRATANTE** durante la vigencia del contrato y/o después de concluido el mismo, cuando el reclamo judicial o extrajudicial, provenga de personas, o se refiera a hechos relacionados con el contrato. **SEPTIMA: SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar el más riguroso secreto profesional, aun después de haber dejado de prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** se hará responsable de daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula ya sea por **EL CONTRATISTA**, cualquiera de sus empleados o trabajadores, o cualquier persona que tenga relación con los mismos.- **OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: A) EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte, las siguientes causas: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor incluyendo: Problemas con permisos gubernamentales, problemas con actos de la naturaleza, huelgas y bloqueos; 2) por suspensión de operaciones por las causas establecidas en las leyes; 4) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** debiendo este indemnizar al contratante por los daños causados de lo pactado en este contrato.- B) **EL CONTRATISTA**, por su parte, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose como tal: inundaciones, terremotos y en general actos de la naturaleza que dificulten los trabajos, aceptados por la gerencia de **EL CONTRATANTE**; 2) Por incumplimiento de **EL CONTRATANTE** de lo aquí estipulado.- C) Ambas partes o cualquiera de ellas podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad de su parte: 1) Por la llegada del vencimiento pactado sin renovación del mismo; 2) Por mutuo acuerdo; 3) Unilateralmente por una de las partes mediante aviso anticipado de al menos quince (15) días calendario, dado por escrito hacia la otra parte. En este caso las partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones.- la parte afectada por el caso fortuito o por la fuerza mayor deberá dar aviso de inmediato a la otra. Indicada la duración estimada de la demora. Mientras subsista el caso fortuito o la fuerza mayor, quedaran en suspenso las obligaciones de las partes las que serán reasumidas cuando cese dicha causa; D) Por la suspensión de operaciones de la Empresa; E) Por el cierre de operaciones relacionado con las causas establecidas por la ley; F) Por vencimiento del plazo; **NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Ambas partes se comprometen a que toda controversia que surja entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, derivada directa o indirectamente del presente Contrato, se resolverá de común acuerdo entre las partes, y si no lograrse de acuerdo, se someten expresadamente al procedimiento del Juzgado Primero de Letras de Intibucá.- **DECIMA: ACEPTAR Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan de estar de acuerdo en todas y cada una de las clausulas, estipulaciones y condiciones que regulan el presente contrato y se comprometen a su estricto cumplimiento. En fe de lo cual firman el presente Contrato en La Esperanza, Intibucá, a los Veinte días del mes de Marzo año 2024.

F)



**CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**  
**CONTRATANTE**

F)



**EDWARD DONALD KNIGHT PINTO**  
**CONTRATISTA**